



¿MÁS
INFORMACIÓN?



DERECHOS DE LOS FAMILIARES de personas desaparecidas

Todos los familiares de personas desaparecidas y/o no localizadas en el estado de Puebla, acorde a la Ley de Búsqueda de Personas del estado de Puebla, tienen el derecho de ser parte: “en el diseño de la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de las Personas Desaparecidas y No Localizadas” (Art. 2, fracción VII).



CDH PUEBLA: AV 5
PONIENTE 339, CENTRO
HISTÓRICO DE PUEBLA



222 309 4700



¿MÁS
INFORMACIÓN?



¿QUÉ OTROS DERECHOS TIENES?

- Denunciar la desaparición de tu familiar y recibir el Folio Único de Búsqueda del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Solicitar que no se haga pública información relativa a tu familiar.
- Ser informado diligentemente sobre el proceso de búsqueda.
- Solicitar la intervención de expertos o peritos independientes.
- Participar en la búsqueda de tu familiar siguiendo los protocolos.
- A la reparación integral del daño.
- Entre otros derechos.



CDH PUEBLA: AV 5
PONIENTE 339, CENTRO
HISTÓRICO DE PUEBLA



222 309 4700

- Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención.
- Ser reparados de manera integral por el daño sufrido.
- Solicitar a la autoridad que los atiende que solicite a la autoridad jurisdiccional en materia civil, la emisión de una *Declaración Especial de Ausencia* con el fin de reconocer la personalidad jurídica y proteger los derechos de la persona desaparecida.

Sin importar el tiempo transcurrido o las circunstancias que rodearon la desaparición, los derechos de la persona desaparecida y los nuestros como familiares, están protegidos.

Todas las personas desaparecidas tienen derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral del daño.

(Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. Secretaría de Gobernación; Estados Unidos Mexicanos; DOF 06/10/2020; [citado el 20 de junio de 2023]; disponible en versión HTML en internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0)

*Texto entre corchetes, agregado y/o modificado por la Tercera Visitaduría General.

**ENCUENTRANOS EN:
5 PONIENTE 339, CENTRO
HISTÓRICO, PUEBLA**

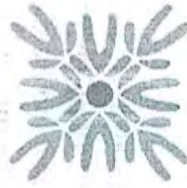
**informes@cdhpuebla.org.mx
<https://www.cdhpuebla.org.mx>**

**Delegación regional
Cuetzalan**
Calle Ignacio
Zaragoza 60

**Delegación regional
Tehuacán**
Plaza Tehuacan local 11-B,
Czda. Adolfo López Mateos
3210, Ex Hacienda San
Lorenzo

**Delegación regional
Huauchinango**
Calle Guerrero 12, Local
24, Col. Centro

**Delegación regional Izúcar
de Matamoros**
Calle Benito Juárez 28 int.
3, Col. Centro

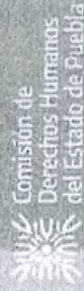


**CDH
PUEBLA**

¡Protegemos tus derechos!

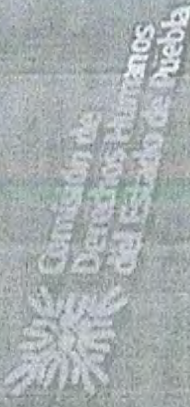


@CDHPuebla



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

**Cartilla de
derechos de
familiares de
personas
desaparecidas y/o
no localizadas**



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla



[Los] familiares de las personas reportadas/denunciadas como desaparecidas y/o no localizadas tienen derecho a:

- [Solicitar la búsqueda inmediata, siendo tratados digna y respetuosamente durante su solicitud.]
- Recibir el Folio Único de Búsqueda que identifica el registro de su familiar en el *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas* tras reportar o denunciar la imposibilidad de localizarlo.
- **Solicitar que no se haga pública la información** relativa al: nombre; edad; sexo; nacionalidad; fotografías recientes o, en caso de imposibilidad, el retrato hablado de la persona, videos u otros medios gráficos; descripción morfológica, señas particulares, tatuajes y demás datos que permitan su identificación, así como la fecha, hora y lugar de la última vez que fue vista. Esta información sólo puede usarse para fines de búsqueda e identificación.

- Recibir asistencia victimal en caso de haber presentado denuncia o queja por violación a derechos humanos y así requerirlo. Para ello, deberán ser informadas sobre las instituciones obligadas a dar dicha atención tanto jurídica como psicológica, así como los derechos que les asisten de conformidad con la *Ley General de Víctimas* [y la *Ley de Víctimas del Estado de Puebla*.]
- Recibir información de forma oportuna de los avances en la búsqueda e investigación.
- Acceder y obtener copia gratuita de los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda, así como de las carpetas para el caso de las investigaciones.
- Beneficiarse de programas o medidas de protección y seguridad.
- Proponer diligencias [por sí o por conducto de su asesor jurídico] para que sean llevadas a cabo por las autoridades primarias. Ante una negativa por parte de las autoridades, deberán ser informadas sobre las razones por las que no puede atenderse lo propuesto.
- Solicitar la intervención de personas expertas o peritos independientes, nacionales o internacionales.

- Ser informadas diligentemente sobre los resultados de identificación o localización de restos humanos.
- Ser informados de los mecanismos de participación en conjunto con las autoridades para la búsqueda de personas.
- Participar en la búsqueda de personas conforme a los protocolos establecidos y a los *Lineamientos de Participación de las Familias*.
- Recibir apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad, durante las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando su integridad física.

La familias de personas desaparecidas tienen derechos a participar en las búsquedas.

Todas las medidas de asistencia y atención deben ser gratuitas.

